

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICACIÓN	170014003007-2021-00250-00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
DEMANDADOS	JUAN JOSE OSPINA OSPINA
	MARIA OLGA OSPINA OSPINA

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la empresa RIDUCO, en el que informa al Despacho que el señor JUAN JOSE OSPINA OSPINA no es empleado de dicha entidad. Para conocimiento de la parte interesada.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a los demandados, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>093 Del 21 DE JUNIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
